

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

EMPRESA NACIONAL MINERA

Emmanuel François Delaune
Gerente General

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante CRE, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prevé: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en adelante LOEP, manda que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone entre otras, las siguientes atribuciones del Gerente General: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...) 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 108 de 14 de enero de 2010, el señor Presidente de la República del Ecuador creó la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, con Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS de 26 de abril de 2023, se aprobó y expidió el “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”, mismo que fue reformado mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0008-RLS, de 21 de junio de 2023;

Que, el Reglamento ibídem, determina en sus artículos 8, 10 y 13, que existen 2 tipos de iniciativas: 1. Las iniciativas externas, que pueden ser sobre proyectos de pequeña, mediana y gran minería, mediante las cuales una persona jurídica del sector público o privado presenta una propuesta para desarrollar proyectos relacionados a las actividades mineras; y, 2. Las iniciativas propias, que podrán ser sobre proyectos de pequeña, mediana y gran minería, que sean identificadas y propuestas por la misma Empresa Nacional Minera, derivadas de las concesiones mineras de su titularidad;

Que, el artículo 8 del mencionado Reglamento determina: *“Iniciativa externa para mediana minería y minería a gran escala: Se considerará como iniciativa externa la propuesta presentada por una persona jurídica del sector privado o público, para desarrollar proyectos relacionados a las actividades mineras, a través acuerdos comerciales que contemplen como objetivo final la cesión y transferencia de los derechos mineros.*

Este tipo de iniciativas podrán ser presentadas por personas jurídicas que tengan como giro de negocio la exploración; o la exploración y desarrollo de proyectos mineros, (conocidas en el mercado minero como empresas exploradoras o empresas desarrolladoras) para ello previo a la presentación de su iniciativa deberán identificar su calidad.”;

Que, el Reglamento ibídem, determina en su artículo 22 que: *“El Gerente General de la ENAMI EP en base a las recomendaciones presentadas por la Comisión Técnica, suscribirá el acta de adjudicación al ofertante con la postura económica más alta, señalando el tiempo máximo para la suscripción del Acuerdo Comercial; mismo que no podrá exceder de 30 días término”;*

Que, mediante oficio OFI-2023-GEO-AC-COP-15, signado con número interno

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

ENAMI-UAD-2023-0058-EXT de 01 de noviembre de 2023; HANRINE EXPLORATION & MINING remite la “SOLICITUD DE ACUERDO COMERCIAL, ENAMI EP”; en la que manifiesta que se encuentra interesada en celebrar un acuerdo comercial con la ENAMI EP y realiza modificaciones a su propuesta inicial, respecto al área de interés y a los montos de inversión propuestos;

Que, por medio de memorando ENAMI-CES-2023-0053-MEM de 6 de noviembre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos remite a la Gerencia General el “*INFORME DE ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACUERDOS COMERCIALES, ENAMI EP, DE LA EMPRESA HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A.*”; mismo que concluye y recomienda que: “*En razón a que la “SOLICITUD DE ACUERDOS COMERCIALES” cumple con los criterios de admisibilidad determinados en el Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP; se recomienda continuar con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento (i¼)*”;

Que, con sumilla de 06 de noviembre de 2023 inserta en el documento ENAMI-CES-2023-0053-MEM el Gerente General (S) dispone al Coordinador Jurídico: “*(i¼) proceder conforme el Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales, art 9.*”;

Que, la Unidad de Convenios Estratégicos, mediante memorando ENAMI-CES-2023-0055-MEM de 6 de noviembre de 2023, solicita a la Gerencia de Exploración la elaboración de un informe de pertinencia en el que se indique de manera expresa la recomendación de avanzar o no con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza;

Que, por medio de memorando ENAMI-GEX-2023-0384-MEM de 7 de noviembre de 2023, la Gerencia de Exploración remite el mencionado informe, manifestando: “*(i¼) 3. Hanrine Ecuadorian Exploration And Mining S.A presenta interés en 6 áreas mineras (CORONA 1, CORONA 2, CORONA 3, CORONA 4, CORONA 5, CORONA 6), para una evaluación geológica exhaustiva para identificar y cuantificar los recursos minerales, ubicadas en la provincia de Imbabura, cantón Cotacachi, con una superficie acumulada de 28.276 ha mineras. (i¼) 6. Revisada la información geográfica remitida por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica se determinó que e no existe superposición de las áreas de interés con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. 7. Se tiene un monto referencial de inversión ejecutada por hectárea minera de USD \$ 401,34, por las concesiones mineras otorgadas mediante el proceso de subasta o remate, ubicadas dentro de la jurisdicción de la CZN-MEM. 8. HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING, presentó USD \$120.010.991,00 como monto de inversión para la fase de exploración, con un valor de inversión por hectárea minera de USD \$ 4.244,28. 9. Por lo expuesto en las conclusiones anteriores esta Gerencia*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

determina que es viable la propuesta remita por parte de Hanrine Ecuadorian Exploration And Mining, en las condiciones actuales, sin perjuicio que la Agencia de Regulación emita las cláusulas catastrales pertinentes para el efecto.” “Finalmente, recomienda continuar con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza;

Que, por medio de memorando ENAMI-CES-2023-0056-MEM de 8 de noviembre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos solicita a la Coordinación de Planificación y gestión, Coordinación de Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad y a la Coordinación Administrativa Financiera, la elaboración de un informe de pertinencia en relación a su área de gestión, que considere la determinación de la procedencia o no de la Iniciativa Externa presentada por HANRINE;

Que, mediante Memorando ENAMI-CPL-2023-0139-MEM de 8 de noviembre de 2023, la Coordinación de Planificación y Gestión remite el referido informe exponiendo lo siguiente: “(i¼) *dado que se alinea al objeto de creación de la empresa, y, permite dar cumplimiento a los instrumentos de Planificación (Plan Estratégico y Plan de Negocios que se alinean a los Planes y objetivos nacionales) y a las metas plurianuales y anuales definidas en los mismos, conforme lo aprobado por el Directorio, con lo cual cumple los numerales 1 y 4 del Art 5. Del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP” desde el ámbito de planificación en concordancia con las competencias asignadas a esta coordinación y en apego a lo expuesto en el art. 9 del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”, se recomienda el inicio del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, siempre que ésta sea tendiente a generar beneficios económicos para la empresa, se encuentre permitida por la normativa vigente y cumplan con los requisitos legales específicos.”;*

Que, por medio de memorando ENAMI-CCS-2023-0195-MEM de 9 de noviembre de 2023, la Coordinación de Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad remite su informe manifestando: “Las áreas de interés geográficamente se ubican en la provincia de Imbabura y no intersecan con áreas protegidas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) ni Bosques Protectores. Dentro de las concesiones mineras no se evidencia la presencia de pueblos y nacionalidades. De acuerdo al Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP el Socio Comercial deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 6.- “(i¼) Los riesgos asociados al proyecto serán de responsabilidad y gestión del socio comercial. El levantamiento de esta información estará a cargo del socio y deberá ser remitido a la ENAMI EP para conocimiento y monitoreo de la gestión efectuada por el socio comercial”. Recomendando que: “*Desde el ámbito de Gestión Social y Ambiental y en apego a lo expuesto en el Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP, se recomienda el inicio del proceso de mejor postura*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

económica y de subasta al alza, tendientes a generar beneficios económicos para la empresa”;

Que, en memorando ENAMI-CAF-2023-0518-MEM de 9 de noviembre de 2023, la Coordinación Administrativa Financiera remite el *“Informe de Pertinencia sobre propuesta de HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A.; para el desarrollo de proyectos mineros bajo la modalidad de Acuerdos Comerciales por iniciativa externa.”*, manifestando lo siguiente: *“HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING, presenta interés en las áreas mineras (Corona 1, Corona 2, Corona 3, Corona 4, Corona 5, Corona 6) ubicadas en la provincia de Imbabura con una inversión mínima para la fase de exploración por USD 120.010.991,00. En base al informe técnico de la Gerencia de Exploración y al Reglamento que Regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales, se detallan fuentes de ingresos a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, que formarán parte del financiamiento empresarial. En el mismo sentido la Coordinación Administrativa Financiera, recomienda: “(i) avanzar con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, previo al análisis legal que corresponda; a fin de que se concreten Acuerdos o Contratos comerciales que permitan a ENAMI EP la generación de nuevos ingresos y que se realicen las inversiones que permitan el cumplimiento de los objetivos de la empresa.”;*

Que, por medio de memorando ENAMI-CES-2023-0057-MEM de 9 de noviembre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos, solicita a la Coordinación Jurídica la elaboración de un informe de viabilidad legal, que contenga la recomendación expresa de avanzar o no con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza;

Que, por medio de memorando ENAMI-CJU-2023-0191-MEM de 10 de noviembre de 2023, la Coordinación Jurídica remite el *“INFORME ACTUALIZADO DE PERTINENCIA LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA EXTERNA DE HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A., RELACIONADA CON LA RESOLUCIÓN ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS (Acuerdos Comerciales).”;* manifestando que: *“En consideración de los antecedentes, competencia y análisis jurídico realizado, la Coordinación Jurídica concluye que en observancia al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 9 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP se recomienda continuar con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, en las condiciones señaladas por la Gerencia de Exploración en el informe de viabilidad ENAMI-IT-GEX-2023-039, que ha sido remitido con el Memorando Nro. ENAMI-GEX-2023-0384-MEM, de 08 de noviembre de 2023”;*

Que, con memorando No. ENAMI-CES-2023-0058-MEM de 13 de noviembre de 2023 el Supervisor de Convenios Estratégicos remitió al Gerente General Subrogante el

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

Informe Compilado respecto a la pertinencia de la propuesta de Acuerdos Comerciales presentada por HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A., en el cual recomienda: *“En este sentido, es pertinente tomar en cuenta que de acuerdo a lo señalado en la “SOLICITUD DE ACUERDO COMERCIAL, ENAMI EP” presentada por HANRINE el 1 de noviembre de 2023; esta empresa manifiesta que su giro de negocio actual comprende la exploración minera. Por lo tanto, se recomienda considerar el particular (empresa exploradora) para la elaboración de las Bases del concurso de así ser dispuesto por el Gerente General”*;

Que, por medio de memorando No. ENAMI-ENAMI-2023-0181-MEM de 14 de noviembre de 2023, el Gerente General (S) solicitó al Gerente de Exploración (E) y al Supervisor de Convenios Estratégicos: *“Por medio del presente se dispone el inicio del concurso de mejor postura económica; (...) Las Bases del Concurso deberán ser presentadas a esta Gerencia hasta el día jueves 16 de noviembre de 2023, tomando en cuenta que de acuerdo a lo señalado en la “SOLICITUD DE ACUERDO COMERCIAL, ENAMI EP” presentada por HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A. el 1 de noviembre de 2023; se trata de una empresa exploradora (...)”*;

Que, mediante Memorando ENAMI-CES-2023-0060 de 14 de noviembre de 2023, el Supervisor de Convenios Estratégicos remitió a la Gerencia General el *“Informe de Calificación de Primer Ofertante”*; concluyendo: *“ HANRINE ha entregado la documentación estipulada en el Artículo 9 del Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la ENAMI EP; por lo que cabe calificarlo como Primer Ofertante (conforme al Art. 12 del Reglamento)”*;

Que, mediante Oficio ENAMI-ENAMI-2023-0612-OFC de 15 de noviembre de 2023, la Gerencia General de la ENAMI EP notifica al interesado su calidad de Primer Ofertante para el proceso con código AC-ENAMIEP-0002-2023;

Que, el Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, conforme consta en la Resolución Nro. 255-2023-DIR-ENAMIEP de 17 de noviembre de 2023, designó al señor Iván Alexander Gordón Mora, como Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP;

Que, mediante Memorando ENAMI-GEX-2023-0430-MEM de 20 de noviembre de 2023, el Ing. Iván Delgado, *“(1/4) Conforme a las designaciones y delegaciones del equipo de apoyo para la elaboración de las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI (1/4)”*, remite a la Gerencia General las mencionadas Bases del proceso:

Que, por medio de Resolución ENAMI-ENAMI-2023-0024-RLS de 21 de noviembre de 2023, el Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP,

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

resolvió: *“APROBAR las bases del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” firmado con el CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-002-2023, con el fin alcanzar el desarrollo de proyectos mineros, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, en cumplimiento de sus objetivos empresariales, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable, considerando al documento propuesto por la Gerencia de Exploración con el Memorando Nro. ENAMI-GEX-2023-0430-MEM de 20 de noviembre de 2023. (...) Artículo 3. DESIGNAR como integrantes de la Comisión Técnica a los siguientes miembros: a) El Ing. Juan Diego Varela, Gerente de Exploración, en calidad de delegado del Gerente General (s), quien la presidirá; b) El Ing. Juan Pablo de la Cueva, Técnico 3 de la Gerencia de Exploración; c) El Ing. Marlon Lara Mier, Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad o su delegado; y, d) La Mgs. María José Saavedra, Coordinadora Administrativa Financiera Encargada o su delegado. El Abg. José Gregorio Pinargote Alarcón, actuará con la calidad de Secretario de la Comisión”;*

Que, por medio de Resolución ENAMI-ENAMI-2024-0003-RLS de 8 de enero de 2024, el Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, resolvió: *“REFORMAR el contenido del antepenúltimo párrafo del artículo 3 de la Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0024-RLS, con lo siguiente: “El Titular de la Coordinación Jurídica o su delegado, actuará con la calidad de Secretario de la Comisión”;*

Que, consta en el Expediente las Bases del “Concurso Público de Mejor Postura y Subasta al Alza para la Suscripción de Acuerdos Comerciales con la ENAMI EP” firmados con código AC-ENAMIEP-002-2023; las mismas que se encuentran materializadas ante la Notaría Tercera del Cantón Quito, Dra. Jacqueline Vásquez Velasteguí;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, a las 12:00, se realizó la publicación de las Bases del Concurso a través de página web de la ENAMI EP: <https://www.enamiep.gob.ec/>. Dicha publicación fue materializada ante la Notaría Tercera del cantón Quito;

Que, de acuerdo con el “Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones” de fecha 01 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica deja constancia que no existieron preguntas por parte de los interesados dentro del proceso de Concurso Público;

Que, conforme documento “Recepción de Ofertas”, el Secretario de la Comisión, recibió la oferta técnica-económica presentada por la empresa HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A., con fecha 21 de diciembre de 2023 a las 13h21;

Que, el 22 de diciembre de 2023, a las 11h00 de conformidad con el cronograma del procedimiento, la Comisión Técnica realizó la apertura de la oferta técnica presentada por

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

la compañía HANRINE EXPLORATION AND MINING S.A., lo cual se deja constancia en el “Acta de Apertura de ofertas Técnicas”;

Que, mediante “ACTA DE ANÁLISIS PRELIMINAR DEL CONTENIDO DEL SOBRE NRO. 1 – OFERTA TÉCNICA” del proceso AC-ENAMIEP-002-2023, de fecha 09 de enero de 2024, a las 10h30 la Comisión Técnica determinó: *“Una vez que la Comisión Técnica ha revisado la documentación presentada dentro del presente proceso, se determina que no existen errores que deban ser convalidados”*;

Que, por medio de correo electrónico de 10 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Técnica notifica al oferente HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A. con el ACTA DE ANÁLISIS PRELIMINAR DEL CONTENIDO DEL SOBRE NRO. 1 – OFERTA TÉCNICA”;

Que, por medio de memorando ENAMI-GEX-2024-0013-MEM de 15 de enero de 2024 el Presidente de la Comisión Técnica solicitó a la Coordinadora Administrativa Financiera (E) y al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad designar al miembro de la subcomisión de apoyo para la evaluación de la oferta Técnica del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP- CÓDIGO AC-ENAMIEP-002-2023”;

Que, por medio de memorando No. ENAMI-CAF-2024-0007-MEM de 16 de enero de 2024 la Coordinadora Administrativa Financiera (E) designa a la ingeniera Carmen Gabriela Ramírez Salazar, Analista 2 para conformar la subcomisión de apoyo para la calificación de la postura técnica presentada dentro del Concurso Público signado con código AC-ENAMIEP-002-2023;

Que, por medio de memorando No. ENAMI-CAF-2024-0006-MEM de 16 de enero de 2024 la Coordinadora Administrativa Financiera (E) designa ingeniero Byron Ballesteros Álvarez, Analista 2 para conformar la subcomisión de apoyo para la calificación de la postura técnica presentada dentro del Concurso Público signado con código AC-ENAMIEP-002-2023;

Que, por medio de memorando No. ENAMI-CCS-2024-0011-MEM de 17 de enero de 2024 el Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad designa a la ingeniera Lizeth Naranjo, Analista Ambiental II para conformar la subcomisión de apoyo para la calificación de la postura técnica presentada dentro del Concurso Público signado con código AC-ENAMIEP-002-2023;

Que, por medio de “Acta de Notificación de Convalidación de Errores de fecha 24 de enero de 2024 a las 12h00 dentro de la Etapa I de inicio de Evaluación, la Comisión Técnica informa: *“Siendo hoy 24 de enero de 2024, la Comisión tras verificar la ausencia*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

de errores que requieran convalidación los miembros de la Comisión solicitan a la Secretaría proceder con la elaboración del acta correspondiente para la recepción de firmas. Además, se instruye la notificación al participante, mediante correo electrónico indicado para tal fin, detallando el contenido del presente documento”. Acta notificada mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2024 al Representante Legal de la compañía HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A., por parte del Presidente de la Comisión Técnica;

Que, por medio de memorando ENAMI – GEX-2024 -0040-MEM de 07 de febrero de 2024 el Presidente de la Comisión Técnica solicitó a la Subcomisión de Apoyo la entrega de los informes de calificación de la oferta presentada dentro del proceso de Concurso Público;

Que, con memorando No. ENAMI-UAM-2024-0002-MEM de 09 de febrero de 2024 la ingeniera Lizeth Naranjo, Analista 2 de la Coordinación de Asuntos Corporativos, miembro de la Subcomisión de Apoyo remite al Presidente de la Comisión Técnica el “INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON ENAMI EP- CÓDIGO AC-ENAMIEP-002-2023”, en la cual concluye: “*Sobre la base de lo expuesto, se concluye que la compañía HANRINE EXPLORATION AND MINING S.A. cumple con lo establecido en las bases del concurso relacionados a los aspectos de gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional, ética corporativa, responsabilidad ambiental y social, obteniendo una calificación total de 9 puntos*”;

Que, con memorando No. ENAMI-CAF-2024-0035-MEM de 09 de febrero de 2024 la Coordinadora Administrativa Financiera, remite al Presidente de la Comisión Técnica el informe suscrito por la ingeniera Gabriela Ramírez y el ingeniero Byron Ballesteros, miembros de la Subcomisión de Apoyo, documento en el cual se recomienda: “*Sobre la base de lo expuesto, se recomienda a la Comisión Técnica la revisión y calificación de los componentes financieros, dando continuidad al proceso de CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON ENAMI EP- CÓDIGO AC-ENAMIEP-002-2023*”;

Que, por medio de “ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS” de 06 de febrero de 2024 la Comisión Técnica realiza la calificación de la postura técnica presentada dentro del proceso de Concurso Público y concluye: “*Una vez revisada la oferta técnica presentada por la compañía HANRINE EXPLORATION AND MINING S.A., dentro del CONCURSO PÚBLICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP, CÓDIGO AC-ENAMIEP-00-2023, el participante ha obtenido 25 puntos cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos en las bases del procedimiento. // Con estos antecedentes, y en atención a lo establecidos en el artículo 18 del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, la comisión técnica resuelve que la compañía HANRINE EXPLORATION AND MINING S.A., continúe en el proceso de apertura de la oferta económica”;

Que, por medio de memorando No. ENAMI- GEX-2024-0052-MEM de 14 de febrero de 2024 el Presidente de la Comisión Técnica informa al Gerente General (S): *“Conclusión: Una vez revisada la oferta técnica presentada por la compañía HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A. dentro del CONCURSO PÚBLICO MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP, CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-002-2023, el participante ha obtenido 25 PUNTOS, cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos en las bases del procedimiento”, y recomienda: “Con estos antecedentes, y en atención a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, la Comisión Técnica resuelve que la compañía HANRINE EXPLORATION AND MINING S.A., continúe en el proceso de apertura de sobres de la oferta económica”;* Autoridad que con sumilla inserta en el mismo memorando de fecha 14 de febrero de 2024 dispone: *“Se aprueba la recomendación establecida por la Comisión Técnica dentro del Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas, proceder con la Etapa II, elaborar cronograma para la evaluación de la oferta económica y notificar la actuación al participante Hanrine”;*

Que, por medio de correo electrónico de 14 de febrero de 2024 el Presidente de la Comisión Técnica notifica al representante de la compañía HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A., con el Acta de Evaluación de Oferta Técnica;

Que, el Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, mediante Resolución Nro. 259-2024-DIR-ENAMIEP de 14 de febrero de 2024, nombró al señor Emmanuel François Delaune, como Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP;

Que, por medio ACTA DE DETERMINACIÓN DEL CRONOGRAMA, ETAPA 2 DETERMINACIÓN DEL NUEVO CRONOGRAMA APERTURA DE SOBRES POSTURA ECONÓMICA, SUBASTA AL ALZA, de fecha 15 de febrero de 2024, la Comisión Técnica elabora el nuevo cronograma para continuar con el proceso de Concurso Público;

Que, una vez elaborado el Cronograma de la Etapa II, por medio de memorando ENAMI-GEX-2024-0055-MEM de 15 de febrero, el Presidente de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Gerente General (S) el cronograma y se solicitó su aprobación. Autoridad que con sumilla inserta de fecha 15 de febrero de 2024 dispone: *“Sobre la base de lo informado por parte de la Comisión Técnica, se toma conocimiento del cronograma y se aprueba de acuerdo a lo solicitado. Continuar con el procedimiento correspondiente”;*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

Que, por medio de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2024 EL Presidente de la Comisión Técnica realiza la convocatoria a los miembros de la Comisión Técnica y al Oferente, para la reunión de apertura de sobres oferta económica y la reunión para subasta al alza, de acuerdo con el cronograma aprobado;

Que, con fecha 19 de febrero 2024 la Comisión Técnica realiza la apertura de la postura económica presentada por el único oferente, al cual asiste el ingeniero Ángel Chávez como delegado del Representante Legal de la Compañía HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A. de lo cual se suscribe el “ACTA DE APERTURA DE SOBRES POSTURA ECONÓMICA”, y que señala que únicamente existía una postura, presentada por la Empresa HANRINE EXPLORATION AND MINING S.A. por un valor de \$1'200.109,91, correspondiente al 1% del Monto Total la inversión propuesta como garantía de sostenimiento del contrato, presentando garantía bancaria por el valor;

Que, conforme el ACTA DE SUBASTA AL ALZA de fecha 19 de enero de 2024, la Comisión Técnica realizó la reunión de negociación con el delegado de la oferente, en el cual se concluye: *“Finalmente, la Comisión Técnica atendiendo la postura de HANRINE EXPLORATION AND MINING S.A. en mantener su oferta por un valor de \$ 1'200.109,91 correspondiente al 1% del monto total de inversión, para el derecho de Suscripción del acuerdo comercial, concerniente al proceso AC-ENAMIEO-002-2023, da por terminada la sesión”*;

Que, por medio memorando No. ENAMI-GEX-2024-0062-MEM de 19 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Técnica remite al Gerente General el “INFORME ETAPA II CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA Y SUBASTA AL ALZA PARA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-002-2023”, el cual concluye: *“Concluidas las fases de Apertura de Posturas económicas y Subasta al Alza y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo determinado en las bases y normativa que mantiene esta empresa para la suscripción de Acuerdos comerciales sobre el concurso público signado con el CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-002-2023, Sr. Gerente General (s) deberá solicitar a la Coordinación Jurídica que elabore la Resolución de Adjudicación correspondiente, misma que según el Cronograma aprobado, se tiene el 21 de febrero 2024 como fecha estimada de Adjudicación, para lo cual adjunto el expediente en digital y dejo constancia de la entrega del mismo en físico”*;

Que, con sumilla inserta de 21 de febrero de 2024 en el memorando ENAMI-GEX-2024-0062-MEM, el Gerente General dispone a la Coordinadora Jurídica: *“Estimada Coordinadora, sobre la base de la recomendación de la Comisión técnica designada, se autoriza se proceda con la adjudicación, proceder con la elaboración de la resolución conforme la normativa vigente”*;

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, el artículo 22 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP;

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el Acuerdo Comercial para el desarrollo de proyectos mineros a la compañía HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A., de conformidad con los bases del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” signado con el CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-002-2023, oferta técnica y postura económica presentada por un valor que asciende al monto de USD. 1'200.109,91 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CIENTO NUEVE CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) a favor de la ENAMI EP.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la compañía HANRINE ECUADORIAN EXPLORATION AND MINING S.A, a través de su representante legal y/o apoderados, para que, en el término de 30 días, concurra a suscribir el acuerdo comercial contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación Jurídica de la Empresa Nacional Minera la elaboración del Acuerdo Comercial correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL. - Encárguese de la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Comunicación de la ENAMI EP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Emmanuel Francois Delaune
GERENTE GENERAL

Referencias:

- ENAMI-GEX-2024-0062-MEM

Anexos:

- 2023_12_22_(1)_whatsapp_convocatoria_apertura_de_sobre.pdf
- 2023_11_21_(3)_enami-enami-2023-0024-rls_hoja_de_ruta.pdf
- 2023_11_22_(1)_bases_concurso_ac-enamiep-002-2023_materializadas_compressed.pdf
- 2023_12_1_acta_preguntas_respuestas_y_aclaraciones.pdf

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

- 2023_11_21_(1)_bases_del_concurso_mejor_postura_acuerdos_comerciales.pdf
- 2024_01_08_(1)_enami-gex-2024-0006-mem_solicitud_designacion_de_secretario.pdf
- 2023_11_21_(2)_enami-enami-2023-0024-rls_aprobación_de_bases_y_publicación.pdf
- 2023_12_21_fe_de_recepcion_de_oferta.pdf
-
- (2)_publicación_de_bases_del_concurso_público_de_mejor_postura_ac-enamiep-0002-2023_compressed.pdf
- 2023_12_22_(2)_acta_de_apertura_de_ofertas_tecnicas_compressed.pdf
- 2024_01_16_(2)_enami-caf-2024-0007-mem_delegado_2_subcomisión_caf.pdf
- 2024_01_16_(1)_enami-caf-2024-0006-mem_delegado_1_subcomisión_caf.pdf
- 2024_01_10_(2)_correo_notificacion_de_acta_de_analisis_preliminar_a_concursante.pdf
- 2024_01_15_enami-gex-2024-0013-mem_solicitud_conformación_subcomisión.pdf
- 2024_01_08_(2)_enami-enami-2024-0003-rls_modificación_resolucion_0024.pdf
-
- 2024_01_08_(1)_enami-gex-2024-0006-mem_solicitud_designación_secretario_comisión_técnica.pdf
- 2024_01_10_(1)_correo_notificacion_de_acta_preliminar_de_gex_a_gg.pdf
- 2024_01_09_acta_de_análisis_preliminar_del_contenido_del_sobre_nro._1.pdf
- 2024_01_16_(3)_enami-ccs-2024-0010-mem_delegado_1_subcomisión_ccs.pdf
- 2024_02_09_(1)_enami-caf-2024-0035-mem_informe_subcomisión_de_caf.pdf
- 2024_02_05_correo_convocatoria_calificación.pdf
- 2024_01_24_(4)_correo_anexo_acta_notificación_convalidación_errores-signed.pdf
- 2024_01_24_(3)_correo_notificacion_convalidacion.pdf
- 2024_02_06_enami-cju-2024-0016-mem_delegado_de_cju_y_designacion_secretario.pdf
- 2024_02_07_enami-gex-2024-0040-mem_solicitud_de_informes_subcomisión.pdf
-
- 4_01_24_(2)_acta_de_notificación_de_convalidación_de_errores_firmado-signed-signed...-signed.pdf
-
- 2024_02_09_(1a)informe_evaluacion_caf_indicadores-signed_(ref_enami-gex-2024-0040-mem).pdf
- 2024_01_24_(1)_correo_convocatoria_reunión_comisión_convalidación_de_errores.pdf
-
- _(1)_acta_evaluación_ofertas_técnicas_(ln-jdlc-jq-jca)-signed-signed-signed_firmado_compressed.pdf
- 2024_02_14_(3)_hoja_de_ruta_enami-gex-2024-0052-mem.pdf
- 2024_02_14_(2)_enami-gex-2024-0052-mem_informe_etapa_1.pdf
- 2024_02_14_(5)_correo_enviado_a_hanrine_informando_acta_de_evaluacion_técnica.pdf
-
- _(7)_correo_convocatoria_fase_ii_elaboracion_cronograma_nro.acenamiep0022023_(oferta_economica).pdf
-
- 2024_02_09_(2b)_informe_evaluacion_ccs-signed_(ref_enami-gex-2024-0040-mem)_compressed.pdf
- 2024_02_09_(2)_enami-uam-2024-0002-mem_informe_subcomisión_de_ccs.pdf
-
- 2024_02_15_(1)_acta_de_determinación_de_cronograma_etapa_ii-signed-signed-signed_firmado-signed.pdf
- 2024_02_15_(5)_correo_notificación_de_nuevo_cronograma_a_hanrine.pdf
- 2024_02_19_(1)_registro_de_asistencia_apertura_de_postura_economica.pdf
- 2024_02_19_(2)_acta_apertura_de_sobres_postura_economica.pdf
- 2024_02_19_(3)_acta_entrega_recepcion_de_documentos_a_ufi.pdf
- 2024_02_15_(3)_hoja_de_ruta_enami-gex-2024-0055-mem_sumilla_del_ggs.pdf
- 2024_02_19_(5)_acta_subasta_al_alza.pdf
- 2024_02_16_(2)_convocatoria_apertura_de_sobres_postura_económica.pdf
- 2024_02_15_(2)_enami-gex-2024-0055-mem_solicitud_de_aprobación_cronograma_etapa_ii.pdf
- 2024_02_16_(3)_delegacion_de_hanrine_a_favor_del_ing._angel_chavez.pdf
- 2024_02_19_(4)_registro_de_asistencia_subasta_al_alza.pdf



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0008-RLS

Quito, D.M., 21 de febrero de 2024

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Diego Varela Rodriguez
Gerente de Exploración, Encargado

Señora Abogada
Jenny Margarita Quiroz Cañizares
Coordinadora Jurídica

Señor Magíster
Diego Andrés Rueda Albuja
Coordinador de Planificación y Gestión

jq